



Caracas
 El Registrador y Jefe de la Oficina de Registros y Hipotecas de esta Ciudad.
 Por un de veinte y uno de Mayo año de mil ochocientos y cuarenta y cuatro.

Qui el infante original
 de la Ciudad de Caracas por este Ayuntamiento, por
 parte de la Real Audiencia y con presencia de los señores
 Alcaldes: se comparecieron con su contenido, y desde luego
 se debieron la Instancia que se presentara con esta
 finción de igual y de este acuerdo a las autoridades
 p.^{as} las usas que las puedan ser convenientes.

Dicho
 Jefe de la Oficina de Registros y Hipotecas de esta Ciudad.
 Por un de veinte y uno de Mayo año de mil ochocientos y cuarenta y cuatro.
 Por un de veinte y uno de Mayo año de mil ochocientos y cuarenta y cuatro.
 que con fund. de la ley encausa la Comisión de los
 terrenos en que se inscribieron no habia en comisión
 toda la comparencia que igual pida a este Ayuntamiento
 p.^{as} comparencia la existencia del anticipo que sea con
 forma a la instancia pedida solo a instancia de los
 señores. Demuestre la misma Comisión el estado
 de los terrenos que se pida en comparencia a
 las autoridades, por que por una parte no está
 permitida la comparencia con la aprobación de la ley

